GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

Resolución Gerencial Regional

Nº 097-2014-GRA-GRTPE

Arequipa, 24 de Junio de 2014.

VISTOS:

El Informe Nº 009-2014-GRA/GRTPE-DPEFP del Director de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la GRTPE de Arequipa; y el Informe N° 007-2014-GRA/GRTPE-DPSC del Director de Prevención y Solución de Conflictos de la GRTPE de Arequipa; y el Memorial remitido por setenticuatro ciudadanos al Presidente Regional solicitando la creación de una Oficina Desconcentrada de la GRTPE en Chivay, provincia de Caylloma para atender servicios como liquidaciones de derechos laborales, inspeccion del trabajo, patrocinio de procesos judiciales, conciliacion administrativa laboral en dicha localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorial mencionado en el parrafo anterior, se solicita la creación de una Oficina Desconcentrada de esta GRTPE en la localidad de Chivay, capital de la provincia de Caylloma, región Arequipa, para atender los servicios mencionados y con la finalidad que los administrados usuarios de tales servicios, trabajadores domiciliados en dicha localidad y aledaños, no tengan que desplazarse hasta la ciudad de Arequipa para lograr dichos servicios, añadiendo además que muchas veces las reclamaciones laborales quedan impunes por falta de recursos economicos para trasladarse hasta esta ciudad de Arequipa.

Que, dicho Memorial derivado por la Presidencia del Gobierno Regional a esta GRTPE ha merecido las opiniones de Asesoria Legal que mediante Informe N° 071-2014-GRA/GRTPE-AL opina que la creacion de una Zona de Trabajo y P.E. en Chivay debe sustentarse y justificarse en estudios socio economicos y tecnicos que deben constar en un expediente técnico dada la necesidad de la modificación del ROF y del CAP de la GRTPE por el incremento del personal necesario; pero tambien evaluar la posibilidad de destacar personal para la atención itinerante, lo cual implica la asignación de viaticos por comisión de servicios ademas de la logistica de local adecuado, mobiliario, equipos, servicios y otros necesarios. Remitido tambien a la Dirección de Promoción del Empleo y F.P. el Director opina que existen restricciones presupuestarias para la creación de una Zona Desconcentrada y no seria pertinente, siendo el servicio itinerante una opción factible, dependiendo del presupuesto. Tambien el Informe N° 007-2014-GRA/GRTPE-DPSC del Director de Prevención y Solución de Conflictos quien indica que lo solicitado en el Memorial es la implementación de una "Oficina Desconcentrada en Chivay", capital de la Provincia de Caylloma para llevar a cabo liquidaciones, inspecciones, procesos judiciales, conciliaciones etc. con el proposito de aliviar de gastos y tiempo a los trabajadores quienes tienen que viajar hasta esta ciudad de Arequipa para realizar estos trámites y agrega que una petición similar ya fue atendida y operó años anteriores en dicha localidad, previa coordinacion con autoridades y organizaciones sindicales del lugar lo que posibilitó la implementación de una oficina, siendo los lugareños quienes proporcionaron un local con los servicios correspondientes, equipos de computo y mobiliario necesarios no requiriendo desembolso de recursos ni gastos para la Institución, salvo los viaticos al personal desplazado, siendo la frecuencia una vez cada quince días y concluye señalando que es posible la implementación de la oficina requerida adonde tendría que desplazarse personal de la Zona de

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

Resolución Gerencial Regional

N° 097-2014-GRA-GRTPE

Trabajo de Majes – El Pedregal por su cercanía territorial, emitiendose una Resolución autoritativa por esta Gerencia.

Que, la Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en su Art. 6° establece: "6.1 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencias compartidas con los gobiernos locales en materia de promoción del empleo. 6.2 Corresponde ejercer a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en sus respectivas jurisdicciones, aquellas funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. El ejercicio de dichas funciones debe estar en concordancia con lo dispuesto por las normas y políticas nacionales y sectoriales que dicte el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo."; Art. 8° "Funciones compartidas 8.1. En el marco de sus competencias, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales: a) Promover el empleo digno y productivo y la inserción en el mercado de trabajo en un marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos vulnerables de la población, mediante la definición de planes, estrategias, programas y proyectos nacionales. b) Establecer normas, lineamientos, mecanismos y procedimientos, en el nivel nacional, que permitan el fomento del autoempleo en el ámbito de los gobiernos regionales y gobiernos locales. d) Ejercer funciones ejecutoras en materia de difusión de la normativa laboral y de mecanismos de defensa ante el incumplimiento de la normativa laboral, mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia laboral y promoción del empleo en aquellos casos específicos de alcance nacional o suprarregional, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales respectivos." La Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, modificada por Ordenanza Regional N° 110-Arequipa, ROF del Gobierno Regional de Arequipa Art. 89° de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que son sus funciones: "inc. a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las politicas en materia de trabajo, promoción del empleo, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, d) promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador. inc e) conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley y en el ámbito de su competencia." Y las demás que se mencionan en dicho dispositivo legal. La Ley 29981 Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, SUNAFIL Segunda Disposición Complementaria y Modificatoria modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Art. 48° limitando la competencia de los Gobiernos Regionales en materia inspectiva solamente a las microempresas. La Ordenanza Regional N° 184-Arequipa, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Trabajo de Arequipa, Art. 5° "5.1 c) promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de normatividad de trabajo, promoción del empleo y formación profesional. d) conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a la Ley en el ámbito de su competencia." Capítulo V, de los órganos desconcentrados.

Que, estando a lo antes señalado, la GRTPE de Arequipa debe cumplir con sus funciones en todo el ambito de la Región y debiendo la creación de Zonas Desconcentradas de

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

Resolución Gerencial Regional

Nº 097-2014-GRA-GRTPE

Trabajo y Promoción del Empleo sustentarse en la necesidad de la PEA del lugar en donde se crearia y sus zonas de influencia directa; requiriendose ademas de la asignación presupuestal correspondiente y el incremento de personal necesario. En el caso que la cantidad de PEA no justifique la creación de una Zona de Trabajo y P.E. se puede implementar una oficina de atención itinerante en la localidad de Chivay para brindar los servicios de competencia de la GRTPE con una periodicidad quincenal, autorizando el traslado de personal de las diferentes areas y mediante comisión de servicios con viaticos correspondientes, llevando los utiles de escritorio y documentación necesaria; debiendo solicitarse a la Municipalidad Provincial de Caylloma y Distrital de Chivay proporcione el ambiente físico adecuado con los servicios básicos, mobiliario y equipos informáticos, para la adecuada prestación de los servicios, encargandose del cumplimiento e implementación de lo expresado a la Oficina de Administración y a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por el ROF de la GRTPE y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la implementación de una oficina de atención itinerante en la localidad de Chivay para brindar los servicios de competencia de la GRTPE con una periodicidad quincenal, autorizando el traslado de personal de las diferentes areas y mediante comisión de servicios.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina de Administración y a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos la coordinación con la Municipalidad Provincial de Caylloma, Municipalidad Distrital de Chivay, y otras entidades públicas para obtener el ambiente fisico adecuado con los servicios basicos, mobiliario y equipos informaticos para la adecuada prestación de los servicios.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Oficina Técnico Administrativa adopte las acciones pertinentes a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución en lo concerniente al traslado de personal de la GRTPE, otorgamiento de viaticos, tralado de material y documentación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO